

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 203

LUNES 26 DE AGOSTO DE 1946

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre	18	Trimestre	21
Seis meses	30	Seis meses	36
Un año	54	Un año	66

Venta de número suelto del año corriente . .	0'50 pts.
Id. de id. id. del id. anterior	1'00 »
Id. de id. id. de dos años anteriores . . .	1'50 »
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos .	2'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 19 de Agosto de 1946

NUM. 231

Núm. 3.296

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

(Dirección Técnica)

Circular número 589 referente a las guías de circulación de lanas durante la campaña 1946-47.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 10 del actual («Boletín Oficial de Estado» número 224), en relación con la circulación de lanas durante la campaña 1946-47, ha tenido a bien disponer:

Guías de circulación

Artículo 1.º La facultad de expedir guías, conferida a esta Comisaría General por el artículo cuarto de la precitada Orden de la Presidencia, se delega a favor del Sector Lana del Sindicato Nacional Textil, a través de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Madrid, que facilitará los impresos de guías necesarios.

Al funcionar el Sector Lana como Oficina expedidora de guías dará cumplimiento a lo dispuesto en la Circular número 514 de esta Comisaría General y sus anexos.

Autorizaciones de compra de la campaña 1946-1947

Art. 2.º El Sindicato Nacional Textil enviará a esta Comisaría General, antes del día 5 de cada mes, relación de las autorizaciones de compra concedidas a cada industrial para la campaña 1946-1947, especificando el número de dicha autorización, nombre del beneficiario, residencia y kilos.

Relación de las guías expedidas por el Sindicato

Art. 3.º Sin perjuicio de la justificación de guías ante la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Madrid ordenada en la citada Circular número 514 y sus anexos, el Sindicato Nacional Textil dará cuenta a esta Comisaría General (Oficina de Asuntos Generales) el día primero de cada mes, por me-

dio de la relación número 1, de las guías que hayan sido expedidas para la circulación de lana en el transcurso del anterior.

Anulación de circulares

Art. 4.º Quedan anuladas las Circulares números 457 y 519, de fechas 12 de Mayo de 1944 y 19 de Mayo de 1945, respectivamente.

Madrid 17 de Agosto de 1946.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos Sres. Ministros de Industria y Comercio, Agricultura y Gobernación.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Ilmos. señores Comisarios de Recursos y Jefe del Sindicato Nacional Textil.

MES DE.....

RELACION DE LAS GUIAS DE LANAS EXPEDIDAS POR EL SINDICATO NACIONAL TEXTIL PARA LA CIRCULACION DE LAS MISMAS

Fecha	Serie	Núm.	Remitente	Plaza	Consignatario	Plaza	Clase de lana	Número de la autorización	Kg.	Observaciones (1)

Madrid, a.....de.....de 194....

EXCMO. SR. COMISARIO GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES.—MADRID.

(1) En la casilla de observaciones se especificará el empleo que ha de darse a la lana en el punto de destino.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.338

Con esta fecha regreso a esta capital haciéndome cargo segundamente del mando de la provincia y cesando el Secre-

rio General de este Gobierno Civil D. Aurelio Villalón Coello, que lo ejercía interinamente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Córdoba 25 de Agosto de 1946.—El Gobernador civil, José Macián.

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría

Negociado de Fomento

Núm. 3.334

ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Excmo. Diputación, en 12 del corriente mes, acordó anunciar la subasta para contratar la reparación de

explanación y firme y construcción de obras de fábrica en los kms. 1 al 9'175 del camino vecinal «PROLONGACION DEL CAMINO VECINAL DE RUTE A LA HOZ HASTA LA ALDEA DEL HIGUERAL», cuyo presupuesto de contrata asciende a CUARENTA Y DOS MIL QUINIEN-TAS VEINTIDOS PESETAS CON DIEZ Y SIETE CENTIMOS, (pese-tas 42.522'17), por lo que se anun-cia la convocatoria para la misma, conforme al Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades Municipales, de dos de julio de mil novecientos veinte y cuatro, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, en cumplimiento del citado acuerdo.

La subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Excelentísima Diputación, a las doce horas del día diez y nueve del próximo mes de Septiembre o el primer día hábil que le siga, si por cualquier circuns-tancia dicho día no lo fuera, bajo mi Presidencia o la del Sr. Diputado Gestor que haga mis veces o en quien delegue, asistido de otro señor Diputado Gestor, designado al efecto por la Corporación y el Sr. Secretaria de la misma.

El presupuesto, pliegos de condi-ciones y demás documentos, se en-cuentran a disposición de aquéllos a quienes interese, en el Negociado de Fomento de la Secretaría, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación de este anuncio y has-ta el último día hábil que resulte con anterioridad al en que deba tener lu-gar la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría de esta Diputación durante las horas de las diez a las trece, desde el siguiente día hábil al en que aparezca esta convocatoria hasta el día diez y ocho del referido mes de Septiembre o el último que resulte hábil con anterioridad si éste no lo fuera; debiendo estar extendi-da en papel de cuatro pesetas cin-cuenta cts., con arreglo al modelo que a continuación se publica y rein-tegradas con un timbre provincial de 3'00 pesetas; siendo preciso acompañar a los pliegos, fuera del sobre la cédula personal del licitador y el documento que acredite que ha constituido en la Depositaria de Fon-dos Provinciales o en la Caja Gene-ral de Depósitos el de DOS MIL CIENTO VEINTE Y SEIS PESETAS CON DIEZ CENTIMOS (2.126'10 pesetas) importe del CINCO POR CIENTO (5 por 100) del presupe-sto que sirve de tipo para la subasta, como fianza provisional, el que ele-vará el adjudicatario de las obras, hasta el de CUATRO MIL DOS-CIENTAS CINCUENTA Y DOS PE-SETAS CON VEINTE CENTIMOS (4.252'20 pesetas) importe del DIEZ POR CIENTO (10 por 100), como fianza definitiva; pudiendo admitirse para dicha fianza Cédulas del Banco de Crédito Local de España.

El plazo de ejecución de las obras será el de seis meses, contados des-

de el siguiente al en que haga quince después de adjudicada definitivamente la subasta; y las unidades de obra ejecutadas se abonarán por medio de certificaciones expedidas por la Dirección de Vías y Obras provincia-les y aprobadas por la Comisión Gestora, con cargo a la subvención del Estado para reparación de cami-nos vecinales, correspondiente al actual ejercicio, hasta el cincuenta por ciento de su importe y el resto, hasta el total en que se adjudique el remate, con cargo a la subvención del Estado del próximo año de mil novecientos cuarenta y siete.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nom-bre de los licitadores que no lo ha-gan por sí, se verificará por el Leira-do de esta Exma. Diputación don Joaquín de Velasco y Natera.

Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero del Real Decreto Ley de seis de Marzo de mil novecientos veinte y nueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que perci-birán, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y cate-goría que hayan de ser empleados en las mencionadas obras; o consignar que se atenderán, respecto a tal extre-mo, a las disposiciones de los Orga-nismos que regulan dichos salarios; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en las que, si se señalan dichas remuneraciones míni-mas, estas sean inferiores a los tipos consignados en las bases aprobadas por dichos organismos.

También queda obligado el licita-dor al abono de los impuestos y timbres provinciales, en la cuantía señalada en las correspondientes ordenanzas; así como al de los anuncios y demás gastos que origina la subasta, el rematante.

Córdoba dieciséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — El Presidente, **Enrique Salinas**.

MODELO DE PROPOSICION

Don N.....N. vecino de..... con cédula personal que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Excelentí-sima Diputación Provincial para con-tratar en subasta pública la repara-ción de explanación y firme y cons-trucción de obras de fábrica en los kms. 1 al 9'175 del camino vecinal «PROLONGACION DEL CAMINO VECINAL DE RUTE A LA HOZ HASTA LA ALDEA DEL HIGUE-RAL», así como el presupuesto y pliego de condiciones que han de re-gir en la mencionada subasta y en la ejecución de las obras dichas, se comprometo a realizarlas por la can-tidad de (en letra)..... pesetas..... céntimos, acompañando el documento que acredita haber cons-tituido el depósito de DOS MIL CIENTO VEINTE Y SEIS PESE-TAS CON DIEZ CENTIMOS, im-porte del CINCO POR CIENTO de la cantidad que sirve de tipo para

la subasta y con el compromiso de abonar a los obreros empleados en dichas obras las remuneraciones mí-nimas determinadas en las bases aprobadas por los organismos com-petentes, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto Ley de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve.

(Fecha y firma del proponente.)

Si se desea, pueden fijarse las re-muneraciones mínimas que se abona-rán a los obreros, en relación adjunta a la proposición, debiendo consig-narse en la misma que no se traba-jarán horas extraordinarias, en el ca-so de que no se determinen los sala-rios que se abonarán por ellas.

Agencia Ejecutiva de Contribuciones del Estado de la Zona de Rute

Núm. 3.282

Provincia de Córdoba. — Recauda-ción de la Zona de Rute. — Anun-cio de subasta para arrendar una finca urbana.

Haciendo uso de las facultades que concede el artículo 2.º del Real De-creto de 1.º de Julio de 1930, convo-

co por el presente anuncio la subas-ta para arrendar la finca urbana propiedad del Estado, inventariada con el número 125, situada en la calle Carrera, de Benamejí y marca-da con el número 43. Linda por la derecha entrando otra de Juan José Marín Marín, izquierda la de Ca-men Ruiz Cabello y espalda tierras de labor de Juan Nepamuceno Mo-lis Espejo; mide 6 varas de frente por 20 de fondo que hacen un total de 120 varas cuadradas igual a 83 metros, 8 decímetros y 4 centímetros cuadrados y se compone de piso alto, bajo y un patio.

La mencionada subasta se celebra-rá en el local del Ayuntamiento de Benamejí a las 12 del día 25 de Sep-tiembre, bajo mi presidencia por el tipo de 87 pesetas anuales, satis-fichas por trimestres.

Las proposiciones de los licitado-res se harán verbalmente, durante media hora, al presidente de la mesa.

El pliego de condiciones de arriendo que se anuncia se haya de manifiesto en las oficinas del Ayun-tamiento del pueblo citado y en las de la Recaudación hasta el día en que se celebre la subasta.

Benamejí 14 de Agosto de 1946. — El Recaudador, Firma ilegible.

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

PROVINCIA DE CORDOBA

NUMERO 3.280

Resumen calificativo y clasificativo de superficies del término municipal de HINOJOSA DEL DUQUE, como resultado de la revisión del Catastro aprobado por esta Jefatura Provincial del Servicio.

CULTIVOS	Clases	SUPERFICIES		
		Hectáreas	Areas	Centiáreas
Huerta riego pie.....	Unica		80	49
Huerta riego noria.....	1. ^a	5	88	61
Huerta riego noria.....	2. ^a	60	45	29
Cereal riego.....	Unica	1	88	80
Olivar.....	1. ^a	39	04	26
Olivar.....	2. ^a	745	30	91
Olivar.....	3. ^a	1.261	22	47
Olivar y cereal.....	Unica	115	30	35
Olivar y viña.....	Unica	7	13	77
Era.....	Unica	30	34	24
Cereal.....	1. ^a	789	20	03
Cereal.....	2. ^a	2.642	61	95
Cereal.....	3. ^a	5.234	53	33
Cereal.....	4. ^a	4.668	58	41
Cereal.....	5. ^a	5.982	58	58
Cereal encinar.....	1. ^a	940	07	61
Cereal encinar.....	2. ^a	4.955	44	46
Cereal encinar.....	3. ^a	5.417	05	46
Cereal encinar.....	4. ^a	6.957	95	58
Viña.....	1. ^a	33	16	57
Viña.....	2. ^a	162	07	04
Viña.....	3. ^a	453	00	85
Cereal rozas.....	1. ^a	2.121	27	83
Cereal rozas.....	2. ^a	1.926	82	39
Encinar.....	Unica	2.059	98	03
Arboles de Ribera.....	Unica		16	59
Eucaliptal.....	Unica		80	37
Monte bajo.....	Unica	1.012	07	73
Pastizal.....	1. ^a	2.128	60	42
Pastizal.....	2. ^a	1.606	36	36
Improductivo.....	—	236	28	88
Vías de comunicación, etc.....	—	1.182	92	
TOTAL.....		52.779	00	00

Contra este acuerdo pueden recurrir en alzada los interesados ante el Ilustrísimo señor Director General de Propiedades y Contribución Territorial, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente del de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba 19 de Agosto de 1946. — El Ingeniero Jefe Provincial, Antonio G. Pedraza.

Núm. 3.285

Provincia de Córdoba. - Recaudación de la Zona de Rute. - Anuncio de subasta para arrendar una finca.

Haciendo uso de las facultades que concede el artículo 2.º del Real Decreto de 1.º de Julio de 1930, convoco por el presente anuncio la subasta para arrendar la finca urbana propiedad del Estado, inventariada con el número 130, situada en la calle de Lacena de Benamejí, marcada con el número 71: Linda por la derecha entrando casa de Francisco Rosas Gómez, izquierda otra de Francisco Carmona Chacón y espalda con la carretera de la Ronda. Se compone de un cuerpo, cámara y patio.

La mencionada subasta se celebrará en el local del Ayuntamiento de Benamejí a las 12 del día 25 de Septiembre, bajo mi presidencia, por el tipo de 45 pesetas anuales, satisfechas por trimestres.

Las proposiciones de los licitadores se harán verbalmente, durante media hora, al presidente de la mesa.

El pliego de condiciones del arriendo, que se anuncia se haya de manifestar en las oficinas del Ayuntamiento del pueblo citado y en las de la Recaudación hasta el día en que se celebre la subasta.

Benamejí 14 de Agosto de 1946. - El Recaudador, Firma ilegible.

Núm. 3.286

Provincia de Córdoba. - Recaudación de la Zona de Rute. - Anuncio de subasta para arrendar una finca.

Haciendo uso de las facultades que confiere el artículo 2.º del Real Decreto de 1.º de Julio de 1930, convoco por el presente anuncio, la subasta para arrendar la finca urbana propiedad del Estado, inventariada con el número 136 situada en la calle Carrera de Benamejí, marcada con el número 49: Linda por la izquierda entrando cochera de Juan José y Manuel Velasco Cabello; derecha con casa de José Granados Rosas y espalda con tierras de labor de Juan Nepomuceno Molis Espejo. Mide 4 metros 20 centímetros de fachada por 20 metros 90 centímetros de fondo igual a 87 metros 78 decímetros cuadrados. Se compone de dos cuerpos, planta baja, cámara y un patio.

La mencionada subasta se celebrará en el local del Ayuntamiento de Benamejí, a las doce del día 25 de Septiembre, bajo mi presidencia, por el tipo de 78 pesetas anuales, satisfechas por trimestres.

Las proposiciones de los licitadores se harán verbalmente durante media hora al presidente de la mesa.

El pliego de condiciones del arriendo que se anuncia se haya de manifestar en las oficinas del Ayuntamiento del pueblo citado y en las de la Recaudación hasta el día en que se celebre la subasta.

Benamejí 14 de Agosto de 1946. - El Recaudador, Firma ilegible.

Cédula para la Notificación del Embargos de Fincas

Núm. 3.288

Provincia de Córdoba. - Zona de Fuente Obejuna. - Pueblo de Espiel. - Contribución Urbana Fiscal. - Año de 1937 al 46.

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad, le han sido a usted embargadas con esta fecha por débitos de la expresada contribución las fincas siguientes:

Una finca Urbana, sita en calle Risques, del término de Espiel, marcada con el número de gobierno, y linda por la derecha entrando con servidumbre pública, izquierda con el número 4 de herederos de Juan García y por el fondo con corral de Petra Fernández. Con una superficie de 150 metros cuadrados.

Lo que notifico a usted para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la propiedad para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del Título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble, y caso de no verificarlo, se subsanará falta en la forma prevenida en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la Ley Hipotecaria.

Belmez a 16 de Agosto de 1946. - El Agente Ejecutivo, Olegario López. Sr. D. Pablo Gómez Rodríguez.

Ayuntamientos

LA VICTORIA

Núm. 3.259

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de La Victoria, hace saber:

Que confeccionados por este Ayuntamiento los padrones para el cobro del derecho o tasa sobre concesión de placas, tablillas, patentes u otros distintivos análogos; derecho y tasa sobre vigilancia de establecimientos, espectáculos y esparcimientos públicos; sobre la percepción del derecho de calderas de vapor, transformadores, motores, ascensores, montacargas y otros aparatos con instalaciones análogas; la exacción del derecho de desagüe de canales en la vía pública; la exacción del derecho sobre colocación de postes, palomillas y cajas de amarre y otras instalaciones sobre el vuelo de la vía pública; del derecho o tasa sobre el rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales; y la exacción del derecho de tránsito de animales domésticos, los cuales han de regir en el mismo durante el corriente año de 1946, quedan estos expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de ocho días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que durante el mismo puedan ser examinados por quienes lo deseen y presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

La Victoria a 16 de Agosto de 1946. - Francisco Aguilar.

SANTA EUFEMIA

Núm. 3.457

El Alcalde de esta villa de Santa Eufemia, hace saber:

Aceptada en principio por la Comisión de Hacienda una propuesta de transferencia de crédito dentro del vigente presupuesto, el expediente que al efecto se instruye queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por el plazo de quince días para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Santa Eufemia 12 de Agosto de 1946. - El Alcalde, Eliseo Romero.

ZUHEROS

Núm. 3.246

El Alcalde de Zuheros, hace saber:

Que por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Valeriano Castro Sabariego, número 9 del Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Cayetano Castro Gómez, y a los efectos dispuestos en el párrafo primero del artículo 242 y en el artículo 259 del Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Cayetano Castro Gómez se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Cayetano Castro Gómez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Valeriano Castro Sabariego.

El repetido Cayetano Castro Gómez, es natural de Zuheros (Córdoba), hijo de Aurelio Castro y de Carmen Gómez y cuenta con 45 años de edad.

Dado en Zuheros a 12 de Agosto de 1946. - El Alcalde, Firma ilegible.

VILLA DEL RIO

Núm. 3.304

Don Mauricio García López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Nacional de Villa del Río (Córdoba).

Hace saber: Que por esta Corporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día diez y siete del actual y con asistencia de la totalidad de los Sres. que actualmente constituyen de hecho y de derecho la Corporación y por voto unánime de todos los asistentes, acordó dirigirse al Banco de Crédito Local de España con el fin de obtener un crédito de Tesorería al amparo de lo establecido en el artículo 334 del Decreto de 25 de Enero último y con sujeción a las condiciones fijadas con carácter general en el texto del modelo de contrato tipo para operaciones de Tesorería entre dicho Banco y las Corporaciones locales, aprobado por Orden del Ministerio de Hacienda de 1.º de Agosto de 1945, y con destino a las atenciones Municipales de viviendas

protegidas que se constituyen en la Localidad.

Tal crédito habrá de ser en la cuantía máxima prevista en el apartado b) del artículo 334 del antes expresado Decreto, cifrándose inicialmente en ciento cincuenta mil pesetas.

Asimismo acordó facultar al Señor Alcalde para que por sí o por poder, formalice el oportuno contrato con la mencionada Institución de crédito, aceptando para el Ayuntamiento los derechos y obligaciones que del concierto de la operación acordada se deriven.

Se acordó, finalmente, interesar del Banco de Crédito Local de España que, sin perjuicio de la formalización del contrato en los términos que correspondan, se considere como concertado a todos los efectos con la aceptación del presente acuerdo por dicha Institución, teniendo en cuenta la necesidad de disponer seguidamente del numerario para los fines indicados.

Y habiéndose dispuesto por esta Alcaldía que sea dado al acuerdo referido la tramitación establecida en el número 3.º del artículo 331 del Decreto de 25 de Enero último sobre ordenación provisional de las Haciendas Locales, queda anunciado por el presente la exposición pública de referido acuerdo Municipal durante el plazo de quince días hábiles para que durante él puedan presentarse las observaciones o reclamaciones que se estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa del Río a 19 de Agosto de 1946. - El Alcalde Mauricio García.

BAENA

Núm. 3.321

El Alcalde de esta ciudad, hace saber.

Que aprobado por la Junta de Representantes de este partido la cuenta definitiva del presupuesto ordinario, ingresos y gastos carcelarios, correspondiente al año 1945, por el presente queda expuesta al público por plazo de quince días a contar del siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Negociado de Hacienda de la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en dicho término pueda formularse contra el mismo las reclamaciones que procedan.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Baena 20 de Agosto de 1946. - El Alcalde, Firma ilegible.

JUZGADOS

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.240

Don Luis Antonio Burón Barba, Juez de Primera Instancia de Hinojosa del Duque y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de doña Josefa Espinola Cárdenas, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de Córdoba se tarmita expediente solicitando

sea inscrita a su nombre en el registro de la propiedad del partido el dominio de las fincas que a continuación se expresan.

Primera, - Finca llamada «Dehesilla» sita en término de Belalcázar, con una extensión superficial de trecientas veinticinco hectáreas y veintidós áreas, que linda al Norte, con el arroyo del Fresno, al Este con el río Guadamatilla, al Sur con el Cordel de Merinas y al Oeste con el Valdehuelo.

Dicho predio se formó por las dos siguientes inscritos en el Registro de la Propiedad; A) Quinto llamado Dehesillas en término de Belalcázar, con algunas encinas y una cabida de doscientas veinticinco fanegas equivalentes a ciento cuarenta y cinco hectáreas y noventa áreas, que linda al Norte y Este con el río Guadamatilla, al Sur con el Cordel de las Merinas y Oeste con posesión de doña Josefa Cárdenas. B) Y la mitad de una Dehesa denominada Dehesillas con una superficie de doscientas setenta fanegas equivalentes a ciento ochenta hectáreas y treinta y dos áreas, que linda al Norte con el Río Guadamatilla y con el Arroyo llamado del Fresno, al Sur con la Dehesa nombrada de Pedroche de los propios de Belalcázar, al Este con el de Valdehuelo del Fraile de los mismos propios y al Oeste con la otra mitad de la propia Dehesa que perteneció a los herederos de don Alfonso de Cárdenas Murillo; y

Segunda.—Docenario denominado Cabrajoja, sito en término de Belalcázar, que tiene una extensión superficial según los títulos de ciento veintiocho hectáreas y ochenta áreas, linda por el Norte, con el Cordel de las Merinas, por el Oeste, con vereda de Pedroche, por el Este con el Docenario de la Higuera, y por el Sur con el Río Guadamatilla.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley Hipotecaria se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar las inscripciones solicitadas, y se cita a doña Florencia de Cárdenas Murillo, doña Florencia y don José Pío Márquez Cárdenas, don Francisco y doña Josefa Morillo Márquez de Prado, don Antonio José y don José Montengro Morillo y don Francisco Morillo Hidalgo, en ignorado domicilio por medio del presente edicto y en su cualidad de herederos testamentarios de doña Josefa Morillo-Velarde-Cárdenas, titular ésta en el Registro de la Propiedad de todos los derechos inherentes de la finca deslindada con la letra B) de las dos que unificadas constituyen la descrita en primer término, excepto en cuanto al arbolado y los aprovechamientos de hierbas y pastos que se encuentran registrados a nombre de distinta persona a fin de que dentro de los diez días siguientes a la citación o a la publicación del mismo puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Hinojosa del Duque a cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. - Luis Antonio Burón. - El Secretario, Ignacio Barbero

JAEN

Núm. 3.239

Don Rafael Gimeno Gamarra, Juez de Primera Instancia de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de prevención de abintestado de oficio de doña Magdalena Mora Antúñez y en la pieza separada para tramitar la declaración de herederos de dicha causante, he acordado expedir el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y de la de Córdoba, anunciando el fallecimiento instado de la repelida doña Magdalena Mora Antúñez, que tuvo lugar en esta capital el día 9 de Enero de 1941, y llamando a aquellas personas que se crean con derecho a la herencia, con el fin de que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días apercibido que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Jaén a 1.º de Agosto de 1946. - Rafael Jimeno. - El Secretario, Firma ilegible.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.184

Cédula de citación

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez Comarcal de esta villa en proveído de esta fecha, se cita por medio de la presente a Carmen Maya Vega, de ignorado paradero, para que en la mayor brevedad posible comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la planta baja de este Ayuntamiento, con objeto de recibirle declaración, por si fuese necesaria aplicarle el tratamiento antifrástico, ya que las lesiones que sufre se ignora quien fuese el perro que se las causó.

Castro del Río a primero de Agosto de 1946. - El Secretario, Firma ilegible.

ALMEDINILLA

Núm. 3.193

Cédula de citación

El Sr. Juez de Paz, por providencia del día de hoy, cita al perjudicado cuyo nombre se ignora, dueño de cuatro kilos de trigo, para que concurra a la celebración del correspondiente juicio de faltas, el próximo día tres de Septiembre y hora de las diez, el que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle G. Franco, 17, promovido en virtud de denuncia de la Guardia Civil de este puesto contra Antonia Avila Jiménez, de estos vecinos; diligencias faltas número 211-46.

Almedinilla a 8 de Agosto de 1946. - El Secretario Antonio Perez.

CORDOBA

Núm. 3.203

Domingo Caballero Calvo, (a) «Serpiente», de 40 años de edad, hijo de Bernardo y Manuela, natural de Villanueva del Rey, y domiciliado en esta Plaza calle Lagunilla 44, y últimamente tirado en la sierra comparecerá en el plazo de diez días ante el Comandante Juez Instructor del Especial de Rebeldes de esta

Plaza don Antonio Márquez Gómez en la calle Encarnación Agustina número 1, para responder de los cargos que le resultan en la causa número 971-46, con motivo del asesinato de Eulogio Romero Quebrajo, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Dado en Córdoba a 9 de Agosto de 1946. - El Comandante Juez Instructor, Antonio Márquez Gómez.

Núm. 3.204

Eustaquio Rubio Cambrín, (a) «Pollo», de 28 años, soltero, hijo de Luciano y Rosario, natural y vecino de Hinojosa del Duque, domiciliado en la calle Méndez Núñez, número 72, y últimamente tirado en la sierra, comparecerá en el plazo de diez días ante el Comandante Juez Instructor del Juzgado Especial de Rebeldes de esta Plaza don Antonio Márquez Gómez en la calle Encarnación Agustina número 1, para responder de los cargos que le resultan en la causa número 971-46, con motivo del asesinato de Eulogio Romero Quebrajo, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Dado en Córdoba a 9 de Agosto de 1946. - El Comandante Juez Instructor, Antonio Márquez Gómez.

Núm. 3.205

Manuel Fernández Fernández, (a) «Secretario», de 48 años de edad, casado, natural y vecino de Santa Eufemia, y últimamente tirado en la sierra, comparecerá en el plazo de diez días ante el Comandante Juez Instructor del Juzgado Especial de Rebeldes de esta Plaza don Antonio Márquez Gómez en la calle Encarnación Agustina número 1, para responder de los cargos que le resultan en la causa número 971-46, con motivo del asesinato de Eulogio Romero Quebrajo, bajo apercibimiento de que de no verificarla será declarado en rebeldía.

Dado en Córdoba a 9 de Agosto de 1946. - El Comandante Juez Instructor, Antonio Márquez Gómez.

EL CARPIO

Núm. 3.192

Cédula de citación

Por la presente y cumpliendo lo acordado por el Sr. Juez Comarcal de esta villa y su distrito, en proveído del día de hoy, se cita a los denunciados, Manuel Mesa Cedrón y Mariano Gómez Carrillo, naturales de Linares y Rute respectivamente y cuyo último domicilio lo tuvieron en Almodóvar del Río (Córdoba), hoy en ignorado paradero, para que el día 31 del mes actual y hora de las doce del mismo, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en J. Antonio número 1, para asistir a la celebración del juicio de faltas que bajo el número 71 del corriente año se sigue en su contra a virtud de carta orden del Sr. Juez de Instrucción del Partido de Bujalance, dimanante del sumario 71 del pasado año,

por estafa, bajo los apercibimientos de Ley.

El Carpio a 10 de Agosto de 1946. - El Secretario, Francisco Ramírez Molina.

MONTILLA

Núm. 3.200

Don Augusto Gerardo Méndez López, Juez de Instrucción Interino de este partido.

Por el presente edicto se llama a los parientes más cercanos de un individuo que ha aparecido muerto al ser arrollado por el tren en el km. 47-384 de la línea Férrea de Córdoba a Málaga y sitio conocido por el Molinillo, vistiendo camiseta blanca de verano, con iniciales M. C. calzoncillos blancos largos; traje completo de tela color plomo con rayitas negras; botas del mismo color enterizas; calcetines verdes, pañuelo blanco con rayitas azules e iniciales M. C. en la mañana del día de hoy y que no ha podido ser identificado; para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado para recibirle declaración, haciéndoles al mismo tiempo ofrecimiento del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; por tenerlo así acordado en el sumario 15 de 1946, seguido por tal hecho.

Dado en Montilla a 12 de Agosto de 1946. - A. Méndez. - El Secretario Tomás Gutiérrez.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.214

Cirilo Esquinas Pérez, de 48 años casado, jornalero, hijo de Juan y Andrea, natural y vecino de Peñarroya con domicilio en calle Casas Baratas, tercer grupo, número 16, hoy en ignorado paradero, aunque se dice se encuentra en Córdoba ignorando su domicilio, procesado en el sumario seguido en este Juzgado con el número 148 de 1945, por robo, comparecerá ante el mismo en el improvable plazo de diez días para constituirse en prisión, apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo se interesa de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial procedan a la busca y captura del mismo, ingresándolo en prisión, que será ratificada dentro del plazo, y participándolo seguidamente que tenga efecto a este Juzgado por telégrafo.

Dado en Fuente Obejuna a 7 de Agosto de 1946. - El Juez de Instrucción, José María Luque Cuenda. - El Secretario, José Sánchez.

BUJALANCE

Núm. 3.216

Don Aureliano Bermudez Ruiz, Juez de Instrucción de este partido de que doy fé:

Hago saber: Que por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, se ha dictado auto de sobreseimiento provisional en los expedientes seguidos contra Antonio Urbano Pérez y Tomás Martínez Fresco, los cuales cobran la libre disposición de sus bienes.

Dado en Bujalance a 12 de Agosto de 1946. - Aureliano Bermudez. - Juan de D. Villaseñor.

IMP. PROVINCIAL.-CORDOBA